

memorias de la satisfaccion que conviene para la buena
administraction de Justicia y que aunque este Ayuntamiento
ha solicitado traer sujetos de fuera no a sido ninguno que
quisiese venir a servir estos ofi. por necessitar de otros para
poderse mantener respecto de no tener salario, motivo por
que todos los antecesores de Señoria segun tiene entendido
han elegido vecinos de la ciudad o vecindario los que les han
parecido a proposito, y temiendo esto e lo conveniente
de estar prohibido por lo General, o provisiones particulares
que han solicitado los ayuntamientos. Lo particula a la ciudad
de cuya providencia espera dar la conveniente a fin de
ferido = La Ciudad haviendolo porido, dio las gracias al
Señor Corregidor Porlamira que se le ha hecho en esta par
ticular, y por que se le ha dado almay fernand de su Mage
y autoridad de la Justicia que la eleccion que se hizo de mis
nubros sea la mas acertada haubida de no ser posible
que se quedaran subentender los que se traxeron de a fuera
sin ser cono quieron de los vez. Ha la disposicion del
Señor Don fernando de Tez el que nombre las per
sonas que les pareciere, siendo naturales o no, durante
no se oviere averlas estranas y asi de lo sup =
O Por tanto se una carta de desamien de la corte de
Cuanista hecha ante la Justicia de esta ciudad y otra por la
ciudad la admitio y acorco v se de sus ofi =
O El Señor Don francisco Tarraño natural de los reynos de
de haverse le hecho la notoriedad a los Censales de el
Cerro hipotecas por Don Sr. Vizcote ocho al cumplim.
de la obligacion que se hizo a favor de la fundacion de casa de
Vecindario y que los abogados dicen conviene se les vuelva
a hacer notorio a estos Censales para que se nombra
de su respuesta cumplan lo que esta mandado = La